



T.A.: CONTRATO: TM-2025/AD/32/Apoyo en diseño gráfico audiovisual/DIC

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025

DICTAMEN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO TM-2025/AD/32/Apoyo en diseño gráfico audiovisual/DIC

Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad; se emite el siguiente dictamen:

1

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.0.2., viñeta 5, corresponde a la C: ANDREA MONSERRAT RUIZ RODRÍGUEZ, en su carácter de DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA, con R.F.C. [REDACTED] 1, unificar todo el material y modelos impresos utilizados, así como su articulación mediante la unificación de una identidad gráfica; y viñeta 6, participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

X

2.- Con fecha 28 de marzo de 2025, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en lo sucesivo “CANAL 22” y Tony José Blanco Osorio en lo sucesivo “EL PROVEEDOR” celebraron contrato número TM-2025/AD/32/Apoyo en diseño gráfico audiovisual/DIC en lo sucesivo “EL CONTRATO” para la prestación del servicio



profesional de apoyo en diseño gráfico audiovisual, y cuyo objeto y vigencia fueron establecidos en las **CLÁUSULAS PRIMERA Y SEXTA** que establecen:

"...PRIMERA". EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "CANAL 22" la prestación del "SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO EN DISEÑO GRÁFICO AUDIOVISUAL," en los términos y condiciones de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Para la ejecución de los servicios, "**EL PROVEEDOR**", llevará a cabo las siguientes actividades:

- Desarrollo de materiales gráficos para campañas de promoción institucional.
- Diseño original de artes y propuestas visuales para la pantalla de Canal 22.
- Rediseño de artes para la pantalla de Canal 22.

2

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato y los servicios serán del 18/03/2025 y hasta el 31/12/2025, debiendo cumplir las especificaciones y tiempos señalados en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de CANAL 22 la prestación servicio profesional de apoyo en diseño gráfico audiovisual; en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como se insertase a la letra.." (sic).



3.- Asimismo, el monto y la forma de pago fueron establecidos en "**EL CONTRATO**" en las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA** que establecen:

"...SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$151,050.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$24,168.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$175,218.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate en 1 parcialidad quincenal por la cantidad de \$9,222.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), y 9 parcialidades mensuales cada una por la cantidad de \$18,444.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidades con I.V.A. incluido, menos retenciones de ley, previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción de la Administradora del Contrato..."

3

4.- Mediante el oficio número DIC/530/054/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, la C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez, Directora de Imagen Corporativa, de "**CANAL 22**" solicitó a la Dirección de Administración, la terminación anticipada de "**EL CONTRATO**", justificando su petición de acuerdo con lo siguiente:

"...En apego a la cláusula Décima séptima del contrato número: TM-2025/AD/32/Apoyo en diseño gráfico audiovisual/DIC suscrito con fecha 28 de marzo de 2025 para la prestación del Apoyo en diseño gráfico audiovisual, entre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y el C. Tony José Blanco Osorio; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



del Sector Público, se ha extinguido la necesidad de requerir los servicios contratados debido a la reestructuración que ha tenido el área, en específico la Gerencia de Diseño Gráfico y debido a los cambios en la forma de difusión de los contenidos, así como en la unificación de los procesos para difundir nuevos contenidos, en este sentido se extingue la necesidad de requerir los servicios profesionales del C. Tony José Blanco Osorio, además de que con esta modificación se podrá lograr una economía en beneficio de la televisora y así continuar con medidas de austeridad..."

En atención a los precitados antecedentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emite el Dictamen de Terminación Anticipada de “**EL CONTRATO**”, conforme a los siguientes:

4

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Visto el oficio número DIC/530/054/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, la C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez, Directora de Imagen Corporativa de “**CANAL 22**”, solicitó a la Dirección de Administración, la terminación anticipada de “**EL CONTRATO**”, justificando su petición de conformidad a lo transcrita en el numeral 4 de los **ANTECEDENTES** del presente documento y con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra “c” primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., se dictamina como procedente la Terminación Anticipada de “**EL CONTRATO**” con efectos a partir del 31 de marzo de 2025, ya



que, de continuar con estos servicios, se genera un perjuicio económico a “CANAL 22”.

SEGUNDO.- Notifíquese a “EL PROVEEDOR” que no procede la formulación de finiquito, toda vez que, no se generaron cantidades por concepto de gastos no recuperables y se da por concluida la prestación de los servicios el 31 de marzo de 2025, fecha en que presentó su informe de actividades, en términos de “EL CONTRATO”.

TERCERO. – El Servicio profesional de apoyo en diseño gráfico audiovisual solo se realizó por el periodo correspondiente del 18 de marzo al 31 de marzo de 2025 y por lo cual solo se realizará el pago por la primera parcialidad prestada, de conformidad a lo pactado en “EL CONTRATO”.

CUARTO.- Con la dictaminación de la Terminación Anticipada de “EL CONTRATO” se solicite a la Dirección de Finanzas de “CANAL 22” la cancelación de los recursos económicos no ejercidos en sus sistemas correspondientes, previéndose el pago por los servicios ejecutados de “EL PROVEEDOR”, respecto a los cuales, obre el soporte documental de la entrega del reporte de actividades de “EL CONTRATO” en la fecha correspondiente y los documentos de entera satisfacción de los servicios por parte de la Administradora de “EL CONTRATO”. 5

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. en su CAPÍTULO VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS inciso C. Terminación anticipada, remita el presente dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en el uso de sus atribuciones notifique a “EL PROVEEDOR”, el sentido del presente dictamen. ✓



CONCLUSIÓN

De acuerdo con las razones expuestas, y con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con relación a la Cláusula Décima Séptima de "**EL CONTRATO**" se presentó una razón de interés general para darlo por terminado.

6

ELABORÓ

Lic. Argelia Acosta Andrés
Gerente de Recursos Materiales y
Servicios Generales

REVISÓ

Lic. Adrián Muñoz Galicia
Director de Administración

ÁREA REQUERENTE.

C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez
Directora de Imagen Corporativa

AUTORIZÓ

Lic. Miguel Ángel Rangel Garay
Subdirector General de Administración y
Finanzas